



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
<i>Material</i>				
7.º	1.º	Subsistencias militares.....	12.224.965 90	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	1.561.594	
	3.º	Campamento.....	50 000	
	4.º	Hospitales.....	2.168.390 74	
				16.004.950 64
8.º	Único.	Transportes militares.....	>	1.031 000
9.º	>	Cría caballar y remonta.....	>	1.877.728
10	>	Material de Artillería.....	>	5.599.562
11	>	Idem de Ingenieros.....	>	5.068.480
12	>	Gastos diversos é imprevistos..	>	325 000
13	>	Cruces pensionadas.....	>	262.850
14	>	Premios de enganches y reen-ganches.....	>	2.100 000
15	>	Alquileres de edificios milita-res.....	>	246.606 92
				119.392.602 57
Ejercicios cerrados				
16	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	690.066 58
Adicionales				
1.º	Único.	Incidencias de cumplidos del Ejército.....	>	4.000
2.º	>	Material extraordinario de Ar-tillería é Ingenieros, y de los servicios administrativos....	>	>
				4.000
RESUMEN				
		Servicio general de Guerra.....	119.392.602 57	
		Ejercicios cerrados.....	690.066 58	
		Incidencias de cumplidos del Ejército..	4.000	
			120.086.669 15	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
SECCION QUINTA				
MINISTERIO DE MARINA				
Administración central				
1.º	Único.	Personal.....	>	577.770
2.º	>	Material.....	>	101.000
Fuerzas armadas y servicio general de la flota				
<i>Personal</i>				
3.º	1.º	Fuerzas navales.....	2.327.563	
	2.º	Infantería de Marina.....	668.197	
	3.º	Departamentos y Arsenales....	482.504 50	
	4.º	Provincias marítimas y sus servicios.....	290.963	
	5.º	Academias en tierra.....	89.510	
	6.º	Hospitales.....	900	
	7.º	Premios de enganches.....	447.582	
	8.º	Cuerpos de la Armada y subal-ternos de planta fija.....	7.732.490	
				12.039.709 50
<i>Material</i>				
2.º	1.º	Fuerzas navales.....	2.296.516	
	2.º	Infantería de Marina.....	528.030	
	3.º	Departamentos y Arsenales....	4.534.581	
	4.º	Provincias marítimas y sus ser-vicios.....	218.583	
	5.º	Academias en tierra.....	49.132	
	6.º	Hospitalidades.....	250.693	
				7.877.535
Establecimientos científicos				
5.º	Único.	Personal.....	>	311.215
6.º	>	Material.....	>	96.366
<i>Varios servicios</i>				
7.º	>	Personal afecto á otros Minis-terios.....	>	195.245
<i>Sueldos amortizables</i>				
8.º	>	Oficiales generales en situa-ción de reserva.....	>	614.500
<i>Garda costas</i>				
9.º	>	Personal.....	>	885.127
10	>	Material.....	>	745.201
<i>Ejercicios cerrados</i>				
11	>	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	>	>
				23.443.668 50

(Se continuará)

(1) Véase el núm. 194 de este BOLETIN.

Gobierno civil

D. Federico Kuntz, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del Distrito minero de Madrid.

Hago saber que D. Alonso Sanmartí y Bragues, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 27 de Julio, una solicitud pidiendo la propiedad de 42 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *Antigua Pilar*, sita en el punto llamado *Las Minas*, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Norte, con la mina Jaime; al Sur, con el arroyo de Sequillos; al Este, con el mismo arroyo de Sequillos, y al Oeste, con el arroyo de la Teja y arroyo llamado Los Pocilgonos.

Designa las 42 pertenencias que solicita en esta forma: se tomará como punto de partida el tercer mojón de la mina «Jaime», ó sea el del ángulo Oeste del lado Sur de sus pertenencias, y desde él se medirán 70 metros en dirección Este, y se colocará la primera estaca sobre dicho lado Sur de la mina «Jaime»; desde esta con rumbo al Sur á los 600 metros se fijará la segunda estaca; desde ésta se medirán 700 metros en dirección al Este que fijará la tercera estaca; desde ésta al Norte se medirán 600 metros colocándose la cuarta estaca, y desde ella en dirección al Oeste se medirán 700 metros, que coincidirán con el ya referido lado Sur de las pertenencias de la mina «Jaime» y terminación en la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las cuarenta y dos hectáreas ó pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—Federico Kuntz.

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

En sesión de ayer se acordó que el próximo día 20, á las diez de su mañana, se enajene en concurso público, por pujas á la llana, y en el local del Hospicio, el remanente de listas electorales del año anterior, en calidad de papel viejo, debiendo anunciarse que no será estimada ninguna proposición que no cubra precio mínimo de venta, que se fija en 0'11 pesetas el kilogramo calculándose que asciende á 3.000 ó 3.500 kilogramos el papel enajenable.

Madrid 10 de Agosto de 1895.—El Secretario, C. Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

A propuesta del Agente ejecutivo de

la tercera zona de esta capital y por acuerdo de esta Delegación, ha sido nombrado Auxiliar para la recaudación ejecutiva de dicha zona, D. Vicente Espinosa.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Madrid 9 de Agosto de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ernesto de Boneta.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Emilio Molina Agente ejecutivo de Hacienda en la 5.ª zona de la capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha en el expediente de apremio que se sigue contra D. Pascual Torrejón por débito de contribución territorial correspondiente á los cuatro trimestres del ejercicio de 1894 á 1895, se saca á pública subasta el inmueble afecto al descubrimiento que es una casa sin número de la calle de Rita Luna, en la Barriada de Bellas Vistas, de esta Corte.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, sito calle de Jesús del Valle, núm. 19, tercero izquierda, el día 28 de los corrientes á las nueve de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal y accesorias hasta el momento del remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado al inmueble.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que previene la regla quinta del art. 42, del reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que en las oficinas de esta Agencia horas de cinco á seis de la tarde, estará de manifiesto la liquidación del débito, la de cargas, y la valoración de la finca.

5.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y accesorias del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura.

Lo que se comunica al público á los efectos de Instrucción.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la 5.ª zona de la capital.

Hago saber que en el expediente de apremio que por débito del cuarto trimestre del ejercicio de 1894 á 95 y contribución territorial afecta á la casa número 22, de la calle de Castilla, de esta Corte, que consta amillada á nombre de D. Juan Martínez Marín, se ha dictado en este día la siguiente *Providencia de remate*

En vista de las procedentes diligencias y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Agosto de

1893, en armonía con los preceptos del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, vengo en acordar. Primero.—Se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor D. Juan Martínez Marín, cuyo acto presidido por mí tendrá lugar el día 28 del presente mes á las ocho de su mañana, en el local de esta agencia. Segundo.—Que por desconocerse el domicilio del deudor se publique íntegra la presente para que de ella quede bien notificado, emplazando al acto del remate y requerido á la presentación de títulos por el término de tercer día. Tercero.—Que se publiquen los oportunos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como así bien en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, anunciando la venta en el término de quince días con arreglo á Instrucción. Que se invite al Sr. Teniente de Alcalde, del distrito de la Universidad por si gusta concurrir al acto. Así lo acuerdo, firmo y sello en la villa y Corte de Madrid á 8 de Agosto de 1895.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que continuando ignorado el domicilio del deudor, la transcripta providencia se le notifique por el presente.

2.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal y accesorias, hasta el momento del remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

4.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia sin poderse exigir otros ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que en las oficinas de esta Agencia sitas Jesús del Valle, 19, tercero izquierda y horas de cinco á seis de la tarde, estará de manifiesto la liquidación del débito, la de carga y la valoración de la finca.

6.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal y accesorias del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura.

Lo que se anuncia al público á los efectos de Instrucción.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

De conformidad con lo dispuesto en la regla primera, art. 37 y núm. 6.º del art. 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el Negociado de Recaudación de esta oficina con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido á los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Tesorerías, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Avila

D. Benito Nieto.
Juan de la Aldea Torres.
Doña Catalina Fernández Monete.

Cáceres

D. Manuel Salamanca y Negrete.

Córdoba

Sociedad Iberia.
Sr. Conde de Altamira.
D. Gabriel Montero Palacios.
Juan de Mesa.
Juan Ramón Benítez Osuna.
Leopoldo Martínez

Coruña

D. Tiburcio Davara.
Doña Carmen Fernández López.

Huelva

D. Juan Borrero Limón.

Jaén

D. José León Teruel.
Sra. Marquesa de Villavieja.

Sevilla

Doña Josefa Pareja Torres.
Testamentaria de Antonio Ferrer de Canto.
Sociedad Fomento de la Propiedad.

Valencia

Doña María Causa Servet.
Testamentaria de D. Manuel Martínez.

Valladolid

D. Leopoldo Cano Masas.
Madrid 10 de Agosto de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Bardaji.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación de los solares señalados con las letras A y B de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, en un sólo lote ó separadamente, siendo preferido el que haga proposición á ambos solares, bajo el siguiente

Pliego de condiciones generales

1.ª La subasta se verificará el día 5 de Septiembre de 1895 á las once de la mañana simultáneamente en la primera y tercera Casa Consistorial y Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, ante el Sr. Teniente de Alcalde y Concejal que para cada lugar se designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El tipo de esta subasta es el de novecientas pesetas metro cuadrado.

4.ª Se dará principio al acto el día y hora señalados para la subasta por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la misma.

5.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los interesados pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se abrirá licitación por el expresado tiempo para enajenar en un sólo lote los dos expresados solares.

Si transcurrido dicho tiempo no se presentase proposición alguna en las condiciones expresadas en el párrafo precedente, y por tanto no llegase á hacerse la adjudicación provisional del remate de los dos solares en un sólo lote, continuará el acto, admitiéndose durante otra media hora las proposiciones que para cada uno de dichos solares se presentase.

6.^a Las proposiciones que se formulen, tanto en un caso como en otro, y que se entregarán en pliegos cerrados al señor Presidente, deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente mas de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

7.^a La fianza previa que menciona la condición anterior consistente en el 5 por 100 del total de la subasta y que asciende á la suma de 70.651'35 pesetas, si la postura se hiciese al lote completo y á la de 33.752'70 pesetas y 36.898'65 pesetas respectivamente si aquélla se verificase á cada uno de los solares designados con las letras, A y B, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos, pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se efectuará con sujeción al precio que estos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate según la cotización oficial.

8.^a Cinco minutos antes de espirar la media hora señalada en la condición 5.^a, así para proceder á la enajenación total de los solares como á la parcial que en su defecto ha de realizarse, el Sr. Presidente hará anunciar que sólo falta dicho tiempo para terminar el plazo, y transcurrido que sea éste lo declarará terminado.

9.^o El Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al postor de la proposición más ventajosa para el Municipio, devolviendo á los demás licitadores los resguardos y cédulas de vecindad que hubiesen presentado, y quedándose sólo con los del rematante.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó en billetes del Banco de España, el importe de la adquisición del solar ó solares enajenados. Si el rematante no verificase el pago, no concurrirá á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, el Ayuntamiento tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios públicos provinciales y municipales.

11. El rematante deberá constituir la cantidad mencionada en la condición

anterior dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate, pudiendo en el indicado período de tiempo nombrar un Arquitecto, que, en unión del designado por el Excmo. Ayuntamiento, rectifique la medición hecha. Si hubiese alguna diferencia en más ó en menos se abonará por quien corresponda á prorrata al precio del remate.

12. El depósito mencionado en la condición 6.^a será devuelto al rematante, previa presentación del documento que acredite haber consignado en la Depositaria de Villa el importe total del precio en que hubiere quedado el remate, si no prefiriese aumentarlo hasta dicho importe.

13. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

14. El rematante para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su juez y domicilio.

15. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

16. El rematante queda obligado á satisfacer por entero ó á prorrateo, según se le adjudique, uno ó los dos solares que se enajenan, los gastos de escritura, sus copias y demás que puedan originar la subasta, así como el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, y cuyas circunstancias ha de acreditar debidamente en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura.

17. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Descripción

Solar A.—Situado en esta capital y su calle de Sevilla, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, distrito judicial y municipal del Congreso, manzana 265, tercer Registro ó del Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria.

Linda al Norte, con la casa en construcción calle de Alcalá, núms. 14 y 16, y con el edificio de La Equitativa, que se señala con los núms. 3 y 5 de la calle de Sevilla; al Sur, con la plaza de las Cuatro Calles; al Este, con la calle de Sevilla y el citado edificio de La Equitativa, y al Oeste, con el solar inmediato que se distingue con la letra B.

Afecta la forma de un polígono irregular mixtilíneo de siete lados, que mide las longitudes siguientes: el primero, fachada á la calle de Sevilla, 17 metros 26 centímetros; el segundo, arco de círculo á las Cuatro Calles, con radio de 25 metros y cuerda de 13 metros 44 centímetros; el tercero, lindero izquierdo con relación al segundo, 14 metros; el cuarto, continuación de dicho lindero, 24 metros 12 centímetros; el quinto, lindero de testero, 16 metros 42 centímetros; el sexto, lindero con La Equitati-

va, 10 metros 11 centímetros, y el séptimo, también lindero con dicho edificio, cierra el sitio con 17 metros 55 centímetros. La superficie comprendida por los lados descritos, mide un área de 750 metros cuadrados, seis decímetros, equivalentes á 9.661 pies cuadrados dos décimas.

Solar B.—Situado en esta capital y su calle de la Carrera de San Jerónimo con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, distrito judicial y municipal del Congreso; manzana 265, tercer Registro ó de Mediodía para los efectos de la ley Hipotecaria:

Linda al Norte, con la casa en construcción núms. 14 y 16 de la calle de Alcalá; al Sur, con la Carrera de San Jerónimo y Plaza de las Cuatro Calles; al Oeste, con la casa núm. 15 de la expresada Carrera y la núm. 12 de la calle de Alcalá, y al Este, con el Solar letra A, contiguo al que se describe.

Afecta la forma de un polígono mixtilíneo de ocho lados que miden las longitudes siguientes: el primero, fachada á la Carrera de San Jerónimo, 16 metros 66 centímetros, el segundo, arco de círculo á las Cuatro Calles con radio de 25 metros y subtendido por una cuerda de 13 metros y 44 centímetros; el tercero y cuarto, constituyen el lindero derecho con 14 metros y 24 metros 12 centímetros respectivamente; el quinto lindero, de testera, 16 metros 62 centímetros; el sexto lindero, izquierdo siete metros, 63 centímetros; el séptimo pequeño retallo de ocho centímetros, y por último, el octavo lado, continuación del lindero izquierdo, cierra el sitio con 32 metros 28 centímetros. Los lados descritos limitan una superficie cuya área es de 819 metros cuadrados 97 decímetros, equivalentes á 10 561 pies cuadrados 49 décimas.

Condiciones especiales que se imponen á los rematantes de los solares objeto de esta subasta para la construcción que se verifique en los mismos.

1.^a El rematante del referido solar podrá hacer las fachadas de su casa con el reparto de pisos y huecos que le autoriza la Real orden de 10 de Junio de 1851, sin limitación alguna, pero será condición precisa que el alero ó cornisa de su finca corone de nivel con el de la casa de enfrente número 29 de la Carrera de San Jerónimo, con vuelta á la calle de Sevilla, cuya altura es de 20 metros, y se impone esta condición para evitar el mal efecto que en plazas como la de que se trata resultaría al tener cada casa diferente altura.

2.^a Para el exacto cumplimiento de la condición anterior, los interesados se atenderán á lo que acerca del asunto informe el Arquitecto municipal de la Sección cuando presenten los planos solicitando la licencia de construcción.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.^o)

D....., que vive....., enterado de las condiciones para enajenar en pública licitación los solares letras A y B, resultantes de las expropiaciones hechas para ensanche de la calle de Sevilla, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL Y Gaceta de esta capital del día..... de.....

de 1894, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir (el lote de los dos expresados solares ó el solar letra.....), con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose al tipo, con las cantidades en letra).

Madrid..... de..... de 1894.

(Firma del proponente.)

Secretaría.—Negociado 3.^o

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Belmonte proyecta instalar un molino y motor á gas, sistema Otto, en la Plaza de la Morería con vuelta á la calle del Granada, número 8, y casa núm. 6 de esta misma calle.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Belmonte proyecta instalar un taller de cerrajería y un motor en la calle de Mira el Río Alta, núm. 10.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Colmenar Viejo

Se avisa á los pueblos de este partido judicial que no habiendo quedado existencia ninguna de fondos de la Cárcel al terminar el ejercicio de 1894 á 95, por estar reducido su presupuesto á lo estrictamente indispensable, se hace imposible atender á las necesidades de la misma en el ejercicio corriente, si los pueblos interesados no satisfacen con puntualidad sus cuotas de contingente correspondiente, anunciadas en el BOLETÍN del día 5 de Junio último, pues no basta para ello ni con mucho el de esta cabeza de partido.

Ruego por tanto á los Sres. Alcaldes de la jurisdicción que en lo que resta del presente mes, ingresen el importe del primer trimestre del contingente del corriente ejercicio, pues pasado dicho plazo, expediré Comisión de apremio contra los pueblos deudores.

Colmenar Viejo 11 de Agosto 1895.—El Alcalde, Trinidad Gómez.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor eventual del primer Cuerpo de Ejército.

Usando de las facultades que me

concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Cernuda, que en el año 1886, era Agente de la empresa de D. Ramón Felipopp y Saestre para la recluta de soldados voluntarios para Ultramar; para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Federico Madraro, núm. 25, piso segundo, izquierda (antes Greda), con objeto de recibirle declaración en la causa que instruyo por ilegalidades en la sustitución de un individuo sorteado para Ultramar; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1895.—Rafael del Villar.

Decanato de los Juzgados de primera instancia é instrucción

En virtud de providencia del señor Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta capital, dictada en cumplimiento de una orden del Tribunal supremo de Justicia, se hace saber por medio del presente edicto, que habiendo fallecido D. Ildefonso Gutiérrez Illana, Procurador que fué de los tribunales de esta Corte, se llama á todos los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que aquél tenía prestada para el desempeño de aquella profesión, á fin de que comparezcan á ejercitarla ante el dicho señor Juez Decano, dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que transcurrido el referido término sin verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 5 Agosto de 1895.—V.º B.º=El Juez Decano, Maroto.—El Secretario, G. Núñez.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte é interino de instrucción del mismo, dictada con fecha de hoy, en el sumario que se haya instruyendo con motivo de haber sido lesionado el 29 de Junio último en la Plaza Mayor, Cándido Durán León, natural de Villacain, provincia de Valladolid, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Eugenia, jornalero, casado con Casimira González, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció á las seis y media de la mañana del día 8 de Julio siguiente en la sala 4.ª, cama número 11, del Hospital provincial, se cita y llama por medio de la presente á los parientes del finado, á su viuda y demás personas que presenciaron ó tengan noticias de la forma en que fué lesionado el citado Cándido Durán, para que dentro del término de quinto día á contar desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—El Actuario, Javier de Burgos.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días á José Castañi y Santos, de veintiocho años de edad, hijo de Esteban y Dolores, soltero, natural de Madrid, cesante, con domicilio en la calle del Caballero de Gracia, números 30 y 32, piso segundo derecha, en compañía de Margarita Quintana, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, barba y bigote escasisimos, corto de vista, usa lentes, y viste pantalón obscuro, chaleco y americana á cuadros color claro, sombrero blanco de fieltro, botas de becerro, camisa de color azul con cuello á la marinera blanco, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito, en la calle del General Castañi, núm. 1, principal, con objeto de que satisfaga la multa que le fué impuesta por sentencia dictada en causa contra el mismo y otro por falsedad y estafa en su defecto sufra la prisión subsidiaria correspondiente; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca, captura y presentación en este Juzgado ó en la Cárcel celular á disposición de la Excelentísima Audiencia provincial de este territorio.

Dada en Madrid á 12 de Enero de 1895.—V.º B.º=El Juez, Pozo.—El Actuario, Bonifacio Guillen.—Es copia, Guillen.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 1.º de Agosto actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de tercera en ejecución de sentencia seguidos por los Albaceas testamentarios de Don Felipe Segundo de Ondovilla contra Doña Rosa de la Guardia, D. José y D. Ramón María de Rada, se venden en pública subasta que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 de Septiembre próximo á las nueve de su mañana, ocho fincas consistentes en: un molino harinero, con casa corral y huerto al sitio de la Lama, barrio de la Quintanilla, en la villa de Espinosa de los Monteros, sitio sobre las aguas del Rio Trueba; la mitad de otro molino con casa y corral en el lugar del puente del Canto de la misma jurisdicción y sobre dichas aguas; la mitad de un huerto que se halla delante del mismo molino corral y casa; otro huerto detrás del molino citado y casa; la mitad de un prado regadío en dicho término y sitio de Alisa conocido por el pradón del Molino del Canto; la mitad de una huerta titulada «El Prado» en el mismo término á la parte de abajo de la Iglesia; una huerta con tres nogales dentro de la casa del Concejo de Berrueza de dicha villa, al sitio de Nuestra señora de Berrueza y una heredad arena en término de la susodicha villa al sitio de la Valentina Paramo Sabarro, cuyos linderos y estado actual de las fincas aparece con más extensión de los

autos en los cuales han sido tasadas en totalidad en la suma de 87.400 pesetas, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma y que los relacionados bienes se venden sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad.

Madrid 5 de Agosto 1895.—V.º B.º= E. Martín y Ruiz.—El Actuario, Lesmes López. 56

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por falsedad en documento público, se cita á Angel Zarapiella y Domingo Blanco, para que dentro del término del quinto días, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañi, con el objeto de prestar declaración en dicha causa; siendo apercibidos que de no verificarlo, se les declarará incurso en la multa de 25 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarles á verificar dicha comparecencia.

Madrid á 6 Agosto de 1895.—V.º B.º= El Sr. Juez, E. Martín Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Emilio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa de una letra importante 400 pesetas, he acordado en auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito y emplazo á Teodoro Bonomi, de treinta y tres años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañi, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la referida causa; siendo apercibido que que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encarezco á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, con bigote negro y algunas canas y viste de americana y sombrero hongo negro, que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral 77, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Madrid 6 de Agosto de 1895.—Emilio Martín Ruiz.—El Escribano, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del señor Juez primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en la causa seguida contra Pelegrín Morell y otros, por estafa, se sacan á la venta en pú-

blica subasta por no haber tenido licitador en la primera, varios bienes muebles tasados en la cantidad de 1.846 pesetas, que se hallan depositados en poder de D. Manuel Blanco Ocaña, en el bazar titulado «Primitivas Américas» piso principal, galería 49, sirviendo de tipo para el remate el precio de tasación con rebaja del 25 por 100. No se admitirá postura que no cubra 1.384 pesetas 95 céntimos, á que queda reducido el precio del remate, debiendo los licitadores para tomar parte en el mismo consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de dicha suma, y para la celebración del acto se ha señalado el día 21 del actual á las diez de su mañana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1895.—V.º B.º=El Sr. Juez, E. Martín Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Soledad López Cerezo, natural de Madrid, de veintiseis á veintisiete años, soltera, dedicada á sus labores cuyas señas personales son: estatura alta, carnes regulares, pelo negro, orejas partidas de los pendientes, color moreno verdoso, le forma un hoyo en la barbilla, lleva pendientes sujetos en las orejas con ebras de hilo negro, cuyos pendientes son de moneditas de á real y tiene un lunar ó berruga en el pómulo derecho, y viste vestido color morado obscuro, gabán de la misma clase con adornos de trencilla amarilla en forma de galón, con mantón negro, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito en el piso principal del palacio de Justicia, calle del General Castañi núm. 1, aprestar declaración como procesada en el sumario que se instruye contra la misma por estafa; apercibida que de no verificarlo dentro del indicado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de la Soledad López Cerezo, procedan á su busca, captura y conducción de la misma á dicho Juzgado, por estar en ello interesada la recta Administración de justicia.

Dada en Madrid á 5 Agosto 1895.—Pablo Maroto.—Esteban Unzueta.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 10 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del primer Tercio en esta Corte, sita en la calle de García Paredes, núms. 4 y 6, la venta en pública subasta de tres caballos del escuadrón de la Comandancia de Madrid, dados por deshecho.

Madrid 2 de Agosto de 1895.—El Coronel Subinspector, Manuel Bosch Bush. MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio